

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin modificar el artículo 02 del proyecto de Ley No. 363 del 2024 Cámara en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL

Artículo 2. Reconocimiento Se reconoce a Doncello Caquetá como cuna del cultivo, producción, procesamiento y procesamiento del caucho natural en Colombia, resaltando su rol pionero e histórico del caucho del país.

PARÁGRAFO 1.- Promuévase el Festival de la danza de la labor Cauchera en El Doncello Caquetá como un espacio cultural y económico que promueva la articulación entre la industria del caucho, las artes, la artesanía y el turismo. con la participación de actores locales, nacionales e internacionales. Este evento incluirá foros sobre la historia y el futuro del caucho, exhibiciones artesanales. participación de representantes culturales, tales como las embajadoras culturales del festival, quienes promoverán el caucho y sus manifestaciones artísticas internacional.

PARÁGRAFO 2.- El Gobierno Nacional queda facultado para asesorar la postulación del Festival de la danza de la labor cauchera a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en los ámbitos correspondientes.

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 2. Reconocimiento Se reconoce a Doncello Caquetá como cuna del cultivo, producción, **procesamiento** y procesamiento del caucho natural en Colombia, resaltando su rol pionero e histórico del caucho del país.

PARÁGRAFO 1.- Promuévase el Festival de la danza de la labor Cauchera en El Doncello Caquetá como un espacio cultural y económico que promueva la articulación entre la industria del caucho, las artes, la artesanía y el turismo, con la participación de actores locales, nacionales e internacionales. Este evento incluirá foros sobre la historia y el futuro del caucho. exhibiciones artesanales, participación de representantes culturales, tales como las embajadoras culturales del festival, quienes promoverán el caucho y sus manifestaciones artísticas а nivel internacional.

PARÁGRAFO 2.- El Gobierno Nacional queda facultado para asesorar la postulación del Festival de la danza de la labor cauchera a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial en los ámbitos correspondientes.

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON Representante a la dámara por Caldas

Partido Liberal

Cordialmenta,



AQUÉVIVE LA DEMOCRACIA







PROPOSICIÓN

PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Modifíquese el artículo de vigencia del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 363 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se exalta el cultivo, producción y procesamiento del caucho natural, se reconoce al municipio de el Doncello Caquetá como cuna del caucho natural en Colombia y se promueve el festival de la danza de la labor cauchera", el cual quedará así:

ARTÍCULO 7 8. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Justificación: error de digitación, el artículo de la vigencia es el 8, no el 7.

Representante a la Cámara por Caldas Partido Gente en Movimiento

Elaboró: Briget Marcela BMRA











